MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 14 ENE 2016

VISTOS:

La Carta N° 09-2015/MDCC-SUP-MABT-SUPERVISIÓN, Informe Legal N° 302-2015-AL-GOPI-MDCC, emitido por el área de Asesoría Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, e Informe Técnico N° 0011-2016-MAM-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Carta N° 09-2015/MDCC-SUP-MABT-SUPERVISIÓN, emitido por el supervisor de la obra denominada: "*"Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Colectores Principales de Desagüe de Semirural Pachacutec hasta Emisor de Variante de Uchumayo, Distrito de Cerro Colorado Arequipa – Arequipa"*, se recomienda aprobar el Deductivo de Obra N° 02, debido a la reiterada oposición de la población vecina de la Av. Los Incas y falta de garantías para continuar con la ejecución de los trabajos por más de 15 meses, lo que ha generado perjuicio económico tanto al contratista encargado de la ejecución de la obra, como a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; lo que ha sido asentido con Informe Legal N° 302-2015-AL-GOPI-MDCC, emitido por el área de Asesoría Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura e Informe Técnico N° 0011-2016-MAM-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, el artículo 8° de Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento"*;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 34 numeral 34.3 de la precitada Ley de Contrataciones, establece: *" Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total de contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2015-MDCC de fecha 16 de abril del 2015, se aprobó el Adicional N° 01 de la obra en referencia hasta por la suma de S/. 441,920.57, equivalente al 6.54% del monto total del contrato original de la obra, así como el Deductivo N° 01 por un monto de S/. 957,777.01 equivalente al 14.17% del monto total del contrato original de la obra;

Que, el deductivo N° 02 solicitado de la obra: *"Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Colectores Principales de Desagüe de Semirural Pachacutec hasta emisor de Variante de Uchumayo, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa"*, asciende a la suma de S/. 297,139.89 (Doscientos Noventa y Siete mil Ciento Treinta y Nueve con 89/100 nuevos soles), equivalente al cuatro punto cuarenta por ciento (4.40%) del monto total contratado original; por tanto es procedente aprobar el deductivo N° 02 solicitado;

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo de obra N° 02 por el monto de S/. 297,139.89 (Doscientos Noventa y Siete mil Ciento Treinta y Nueve con 89/100 nuevos soles) para la obra: *"Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Colectores Principales de Desagüe de Semirural Pachacutec hasta emisor de Variante de Uchumayo, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa"*, con un porcentaje de incidencia del - 4.40 % del monto total del contrato original de obra, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y Unidades Orgánicas Competentes, el cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018